



FCF

REGLAMENTO LICENCIAS DE ENTRENADORES

AÑO 2022



Contenido

DEFINICIONES	3
CAPÍTULO I	5
POLÍTICAS GENERALES	5
ARTÍCULO 1º. REQUISITOS GENERALES (MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN No. 4185 DEL 7 DE ABRIL DEL AÑO 2021)	5
CURSOS DE LA CONVENCIÓN DE LICENCIAS DE ENTRENADORES DE LA CONMEBOL	6
ARTÍCULO 2º. FINALIDAD.....	6
ARTÍCULO 3º. CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA CONVENCIÓN.....	6
ARTÍCULO 4º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONMEBOL.....	6
ARTÍCULO 5º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FCF	7
ARTÍCULO 6º. PAUTAS PARA LOS CURSOS ORGANIZADOS POR LA FCF	9
ARTÍCULO 7º. ORGANIZACIÓN	9
ARTÍCULO 8º. ASISTENCIA.....	9
ARTÍCULO 9º. EVALUACIONES.	10
ARTÍCULO 10º. CUMPLIMIENTO DEL CURSO.	10
ARTÍCULO 11º. INSTRUCTORES/DOCENTES ELEGIDO PARA LOS CURSOS	10
ARTÍCULO 12º. CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LOS CURSOS DE LA CONVENCIÓN (MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN No. 4185 DEL 7 DE ABRIL DEL AÑO 2021)	11
ARTÍCULO 13º. MÍNIMO DE HORAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS DE CAMPO.....	12
ARTÍCULO 14º. TARIFAS DE LICENCIAS NACIONALES (MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN No. 4185 DEL 7 DE ABRIL DEL AÑO 2021).	13
ARTÍCULO 15º. VIGENCIA LICENCIA NACIONAL.....	14
CAPÍTULO III	14
CURSOS ESPECÍFICOS ORGANIZADOS PARA EXFUTBOLISTAS PROFESIONALES DE EXTENSA TRAYECTORIA.....	14
ARTÍCULO 16º. CRITERIOS DE ADMISIÓN (MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN No. 4185 DEL 7 DE ABRIL DEL AÑO 2021).....	14
ARTÍCULO 17º. ORGANIZACIÓN.....	14
ARTÍCULO 18º. DURACIÓN Y CONTENIDO	14
CAPÍTULO IV	15
CURSOS DE ACTUALIZACIÓN.....	15
ARTÍCULO 19º. FINALIDAD.....	15
ARTÍCULO 20º. INSTRUCTORES/DOCENTES ELEGIDOS PARA LOS CURSOS.....	15
ARTÍCULO 21º. ORGANIZACIÓN Y FRECUENCIA	15
ARTÍCULO 22º. CRITERIOS DE ADMISIÓN	15
ARTÍCULO 23º. DURACIÓN Y CONTENIDO	15
CAPÍTULO V	16



CURSOS DE ACTUALIZACIÓN ORGANIZADOS POR LA FCF O POR CONMEBOL PARA INSTRUCTORES	16
ARTÍCULO 24º. FINALIDAD	16
ARTÍCULO 25º. INSTRUCTORES/ DOCENTES ELEGIDOS	16
ARTÍCULO 26º. FRECUENCIA	16
ARTÍCULO 27º. CRITERIO DE ADMISIÓN	16
ARTÍCULO 28º. DURACIÓN Y CONTENIDO	16
ARTÍCULO 29º. CUMPLIMIENTO DEL CURSO	16
<u>CAPÍTULO VI</u>	16
EMISIÓN Y VALIDEZ DE LA LICENCIA CONMEBOL	16
ARTÍCULO 30º. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS CONMEBOL	16
ARTÍCULO 31º. VALIDEZ DE LA LICENCIA CONMEBOL DE ENTRENADORES	17
<u>CAPÍTULO VII</u>	17
HOMOLOGACIÓN LICENCIAS NACIONALES	17
ARTÍCULO 32º. HOMOLOGACIONES / EQUIVALENCIAS (INCLUIDO POR LA RESOLUCIÓN No. 4185 DEL 7 DE ABRIL DEL AÑO 2021)	17
<u>CAPÍTULO VIII</u>	18
HOMOLOGACIÓN LICENCIAS CONMEBOL	18
ARTÍCULO 33º. HOMOLOGACIONES / EQUIVALENCIAS	18
ARTÍCULO 34º. TARIFAS DE HOMOLOGACIONES / EQUIVALENCIAS (MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN No. 4185 DEL 7 DE ABRIL DEL AÑO 2021)	19
CAPÍTULO IX	19
PERMISO DE ENTRENADORES CONMEBOL	19
ARTÍCULO 35º. PERMISO DE ENTRENADORES CONMEBOL (INCLUIDO POR LA RESOLUCIÓN No. 4185 DEL 7 DE ABRIL DEL AÑO 2021)	19
<u>CAPÍTULO X</u>	19
TRANSICIÓN DE EXIGENCIA	19
ARTÍCULO 36º. EXIGENCIA DE LAS LICENCIAS FCF O CONMEBOL (INCLUIDO POR LA RESOLUCIÓN No. 4185 DEL 7 DE ABRIL DEL AÑO 2021)	19
DISPOSICIONES VARIAS	21
ARTÍCULO 37º. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	21



FCF

RESOLUCIÓN No. 3988 (Septiembre 6 de 2019)

(Modificada por la Resolución No. 4185 del 7 de abril del año 2021)

Por la cual se expide el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la Federación Colombiana de Fútbol

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

SISTEMA DE LICENCIAS DE ENTRENADORES DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DEFINICIONES

En el presente reglamento, los términos que figuran a continuación denotan lo siguiente:

1. **Fédération Internationale de Football Association (FIFA):** Máximo organismo regulador del fútbol a nivel mundial.
2. **Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL):** Confederación de la FIFA, máximo organismo regulador del fútbol en Suramérica.
3. **Federación Colombiana de Fútbol (FCF):** Organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, afiliado a la FIFA, y a la CONMEBOL, que cumple funciones de interés público y social, con personería jurídica reconocida por resolución No. 111 de octubre 30 de 1939, emanada del Ministerio de Gobierno.
4. **Dimayor:** División Mayor del Fútbol Colombiano.
5. **Difutbol:** División Aficionada del Fútbol Colombiano.
6. **Liga Departamental:** Organismo miembro de la FCF que organiza la práctica del fútbol aficionado en un territorio determinado (salvo en el caso de las Fuerzas Armadas), constituido conforme a los requisitos establecidos por la ley.
7. **Club Profesional:** Organismo miembro de la FCF y Dimayor, constituido conforme a los requisitos establecidos por la ley.
8. **Club Aficionado:** Organismo afiliado a la liga departamental del territorio en que está constituido, conforme a los requisitos establecidos por la ley.
9. **Convención de licencias de entrenadores CONMEBOL (Convención):** Normativa de CONMEBOL que estandariza la formación de los entrenadores en sus diferentes categorías y niveles en Suramérica.
10. **Asociación Miembro (AM):** Asociación o Federación Nacional de Fútbol afiliada a la FIFA o CONMEBOL.
11. **Asociación Miembro no integrante:** Una Asociación o Federación Nacional de Fútbol afiliada a la CONMEBOL que no aprobó la Convención, o una Asociación o Federación Nacional de Fútbol que no está afiliada a la CONMEBOL.
12. **Miembro de la Convención (MC):** AM que haya aprobado la Convención de licencias de entrenadores de CONMEBOL.
13. **Candidato/Aspirante:** Una persona que se inscribe en un curso de licenciamiento.
14. **Docente/Instructor:** Persona que posee rol de docente avalado por la FCF o por la CONMEBOL.
15. **Diploma:** Certificado emitido y entregado a un candidato que culminó con éxito un curso. Este diploma lo habilita a tramitar la licencia ante la FCF.
16. **Trayectoria o experiencia profesional:** Documento expedido por una AM afiliada a la FIFA donde el entrenador acredita su experiencia profesional.



17. **Evaluador:** Experto seleccionado por CONMEBOL para evaluar un programa educativo de una AM con el fin de certificar que se cumplan los requisitos mínimos del plan CONMEBOL de licencias de entrenadores.
18. **Licencia Nacional:** Carné que se otorga al poseedor de un diploma de entrenador que lo habilita a dirigir y entrenar en Colombia, válido por un periodo de tres (3) años, y no más allá del 31 de diciembre del tercer año posterior a su primera emisión.
19. **Licencia CONMEBOL:** Carné que se otorga al poseedor dirigir y entrenar en Suramérica, válido por un periodo de tres (3) años, y no más allá del 31 de diciembre del tercer año posterior a su primera emisión.
20. **Comisión Técnica Docente CONMEBOL (CTD):** Panel de expertos compuesto por docentes y entrenadores calificados que contribuyen a la aplicación de la Convención.
21. **Comisión Técnica Docente de FCF (CTD-FCF):** Panel de expertos compuesto por académicos y docentes/instructores calificados que contribuyen a la aplicación del presente reglamento.
22. **Ministerio de Educación Nacional (MEN):** Ministerio que le corresponde cumplir con las funciones señaladas en el Artículo 2 / Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009.
23. **Universidad aliada:** Institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional y acreditada de alta calidad aliada a la Federación Colombiana de Fútbol para el desarrollo de los cursos de licenciamiento a entrenadores de fútbol.
24. **Partidos oficiales/Competiciones oficiales:** Partidos jugados en el ámbito del fútbol organizado, tales como los campeonatos nacionales de liga, las copas nacionales y los campeonatos internacionales de clubes, con excepción de los partidos de prueba y los partidos amistosos.
25. **Fútbol organizado:** El fútbol asociación, organizado bajo los auspicios de la FIFA, las confederaciones y las asociaciones o autorizado por estas entidades.
26. **Residencia permanente:** Nacionales que tengan residencia fiscal en Colombia, o extranjeros que tengan el estatus legal que se les concede para vivir y trabajar permanentemente en Colombia.
27. **Temporada:** Una temporada comienza con el primer partido oficial del campeonato nacional de liga correspondiente y termina con el último partido oficial del campeonato nacional de liga correspondiente, incluyendo copas nacionales.
28. **COMET:** Sistema de información y de gestión de la FCF.
29. **MyCOMET:** Plataforma específica para el proyecto de licenciamiento de entrenadores de la FCF.

Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.



CAPÍTULO I POLÍTICAS GENERALES

Artículo 1º. Requisitos generales (Modificado por la Resolución No. 4185 del 7 de abril del año 2021)

Un candidato podrá aplicar a cualquiera de las licencias de entrenadores de fútbol expedidas por la FCF si cumple con las siguientes condiciones generales:

1. Estar registrado en el COMET de la FCF.
2. Ser mayor de edad.
3. El aspirante que tenga sanciones vigentes en organizaciones deportivas nacionales o internacionales, no podrá tramitar la licencia respectiva hasta cumplir dichas penalidades.
4. El aspirante que tenga sanciones vigentes de índole penal o disciplinarias deberá informar, por escrito, sobre dicha situación a los miembros de la CTD-FCF, con el propósito de evaluar a la luz de las disposiciones normativas correspondientes si el aspirante se encuentra incurso en alguna causal que le impida continuar con el trámite para la obtención de la licencia. La CTD-FCF luego de realizar las verificaciones correspondientes, informará al candidato sobre las decisiones adoptadas.

El aspirante deberá tener una cuenta activa en la plataforma MyCOMET. Esta plataforma es el único medio oficial para aplicar a un curso de licenciamiento de la FCF.

El candidato deberá realizar el siguiente proceso:

1. Aplicar a los cursos de licenciamiento disponibles en la plataforma. Debe cargar los documentos requeridos en el proceso de admisión. Los documentos serán auditados para verificar el cumplimiento de los criterios de admisión. Los certificados de experiencia laboral que el aspirante cargue deberán ser expedidos por Ligas Departamentales afiliadas a Difutbol, Dimayor, FCF o una AM afiliada a la FIFA. Una vez haya aplicado de manera exitosa, la plataforma le creará automáticamente el estado **ENTRADO**.
2. Pagar la inscripción/derechos de admisión al curso. Esto lo habilitará para que los documentos sean revisados. Una vez realizado el pago, el estado será **INSCRIPCIÓN PAGADA**.
3. Posterior a la verificación de los documentos, tendrá tres posibles estados:
 - a. **APROBADO**: El candidato completó exitosamente el proceso de admisión al curso y ha sido aprobado al curso.
 - b. **RECHAZADO**: El candidato anexó documentos diferentes a los solicitados, o no cumple con los criterios de admisión. En este caso el candidato podrá solicitar que su caso sea revisado por la CTD-FCF, quien tendrá la autoridad para tratar, resolver, aprobar o negar las apelaciones a que haya lugar.
 - c. **SUSPENDIDO**: El candidato anexó un documento falso, lo que implica la expulsión del proceso y no podrá aplicar a un curso de licenciamiento de la FCF por un período de tres (3) años. La sanción será notificada a la CONMEBOL. En caso de que el candidato presente por segunda vez un documento falso quedará inhabilitado de por vida.
4. Una vez aprobada la admisión al curso, el candidato podrá realizar el pago del valor correspondiente a la matrícula. Una vez realizado el pago, el estado será **MATRICULA PAGADA**.
5. Posterior a la realización del curso, tendrá dos posibles estados:
 - a. **CURSO PASADO**: El candidato aprobó exitosamente el curso y obtuvo el diploma correspondiente.
 - b. **CURSO PERDIDO**: El candidato no aprobó el curso, no obtuvo diploma y no podrá tramitar la licencia ante la FCF.
6. Una vez aprobado el curso. Recibirá un correo de notificación (revisar correo no deseado o spam) con un link para diligenciar un formulario virtual e iniciar el trámite de su licencia ante la FCF. Una vez haya realizado el pago de la tarifa correspondiente ante la FCF, el estado será **LICENCIA APROBADA**.



CAPÍTULO II CURSOS DE LA CONVENCIÓN DE LICENCIAS DE ENTRENADORES DE LA CONMEBOL

Artículo 2º. Finalidad.

La Convención de CONMEBOL tiene como finalidad:

- a. Establecer diferentes niveles de licencias a los entrenadores que dirigen en el fútbol profesional, fútbol de alto rendimiento, fútbol formativo y fútbol base, incluido Futsal, Fútbol Playa y otras especialidades como Entrenador de Arqueros y Preparadores Físicos. Los cursos se basarán en criterios unificados y especificados en la Convención.
- b. Reconocer diplomas o licencias emitidas por cualquier de los MC de acuerdo con lo estipulado en la Convención.
- c. Apoyar el mejoramiento de los estándares de entrenamiento de cada AM en orden de establecer y mantener el estatus y la experiencia de entrenadores que trabajan en el ámbito de la CONMEBOL a través de un alto nivel del sistema de educación de entrenadores.
- d. Promover la educación de entrenadores y ofrecer cursos con el fin de apoyar a las AM de CONMEBOL y a sus clubes afiliados a cumplir con los objetivos del sistema de la licencia de clubes.

Artículo 3º. Condición de Miembro de la Convención.

La condición de MC estará reconocida bajo la Convención una vez que la CTD de CONMEBOL haya realizado una evaluación positiva de su plan de estudios y de los requisitos mínimos aplicables para su correcta implementación.

La condición de la FCF es de nivel 1, atribuida por CONMEBOL por haber agregado exitosamente el diploma PRO de CONMEBOL en su programa de educación, de acuerdo con la evaluación correspondiente de la CTD de CONMEBOL.

Artículo 4º. Derechos y obligaciones de CONMEBOL.

1. La CONMEBOL a través de sus cuerpos competentes (Consejo, Comisión Técnica de Desarrollo y Comisión Técnica Docente) tienen los siguientes derechos:
 - a. Monitorear la correcta implementación y aplicación de la Convención de Licencias de Entrenadores y promover el sistema de educación de entrenadores en su territorio competente.
 - b. Seleccionar al menos un evaluador para revisar el programa de educación de entrenadores de los MC, al menos cada 3 años o cuando el Director de Desarrollo o el Director de Educación de los cursos del MC cambie.
 - c. Educar instructores de entrenadores en colaboración con los MC.
 - d. Confirmar o bajar el nivel de estatus de MC o modificar un acuerdo de sociedad.
 - e. Tomar decisiones con el fin de lograr la finalidad expresa en la Convención y/o tomar las medidas apropiadas en caso de que un MC viole los casos enunciados en el artículo 5 de la Convención.
2. La CONMEBOL tiene las siguientes obligaciones:
 - a. Organizar cursos para docentes/instructores para los MC en concordancia con la Convención.
 - b. Reconocer diplomas/licencias emitidas por un MC en concordancia con la Convención, excepto lo estipulado en el apartado 1 h del artículo 6 de la Convención.
 - c. Apoyar la educación de entrenadores a través de intercambios internacionales entre las diferentes MC.
 - d. Desarrollar el sistema de educación de entrenadores como está establecido en la Convención.
 - e. Proveer a los MC con ejemplos estandarizados, contenidos detallados, instrucciones del uso específico de la marca CONMEBOL, como así también de la emisión de diplomas y licencias CONMEBOL.
 - f. Apoyar a los MC en la apropiada implementación y aplicación de la Convención.



- g. Publicar periódicamente y en su página web, la actualización de la condición de MC de cada AM.
- h. Actualizar a los MC acerca de las novedades y tendencias del desarrollo del entrenamiento y otras áreas del fútbol.
- i. Respetar sus propias obligaciones y los derechos de cada MC tal como los defina la Convención.

Artículo 5º. Derechos y obligaciones de la FCF

1. La FCF tiene los siguientes derechos:
 - a. Ofrecer cursos de entrenadores dentro de su territorio de los niveles aprobados por CONMEBOL y emitir los correspondientes carnés a aquellos candidatos que hayan completado con éxito dichos cursos.
 - b. Recibir el valor económico destinado a cubrir los costos de organización de los cursos de entrenadores.
 - c. Incluir en el programa de educación cursos adicionales que se hallen estipulados en el presente reglamento o en la Convención de CONMEBOL.
 - d. Consultar a la CTD de CONMEBOL o a la Comisión de Desarrollo si fuese necesario, acerca de las necesidades educativas y sus competencias, para evaluar el programa de educación nacional, con el fin de obtener el nivel de MC más alto estipulado en la Convención.
 - e. Organizar, con previa autorización de CONMEBOL, cursos especiales con contenido combinado de las licencias B y A para ex-futbolistas profesionales de larga trayectoria, en concordancia con lo estipulado en la Convención.
 - f. Requerir al staff técnico de los clubes aficionados afiliados a las ligas departamentales de Fútbol, y clubes profesionales de primera y segunda división afiliados a Dimayor, que posean la apropiada y válida licencia nacional o CONMEBOL.
 - g. Requerir una licencia de entrenador apropiada y válida por cualquier otra actividad de entrenador, asistente, preparador físico y/u otra, ejercida en Colombia (coordinador o jefe de academias de fútbol, etc.).
 - h. Consultar a CONMEBOL en cualquier momento para evaluar o reconocer (basado en el criterio definido por CONMEBOL) un diploma emitido por una AM no integrante de la Convención con el fin de permitir a su poseedor cumplir funciones en Colombia.
 - i. En caso de que la condición de MC baje de nivel o sea suspendido, podrá requerir una evaluación a CONMEBOL con el fin de volver a tener un estatus anterior, solamente 3 meses después de haber perdido su estatus.
 - j. Solicitar por escrito en cualquier momento, una modificación a la Convención.
 - k. Dar por terminada la Convención en cualquier momento informado a CONMEBOL por escrito.
 - l. Firmar acuerdos y sociedades con instituciones debidamente registradas ante el MEN, a fin de que puedan organizar cursos aprobados por CONMEBOL, respetando los criterios establecidos en la Convención, y teniendo en cuenta que la responsabilidad por la implementación de los cursos, la propia educación de los entrenadores y la emisión de diplomas y licencias, será de entera responsabilidad de la FCF, siendo el único órgano competente que CONMEBOL reconocerá para el reconocimiento de los entrenadores.
 - m. Abstenerse de expedir o emitir las licencias a aquellos aspirantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 1 del presente reglamento.
2. La FCF tiene las siguientes obligaciones:
 - a. En conjunto con las instituciones educativas aliadas, seleccionar el staff de docentes que cuenten con la experiencia y calificación necesarias en el desarrollo de los cursos regulares en el marco de la Convención de licencias de entrenadores de la CONMEBOL.
 - b. Nombrar un coordinador administrativo para la correcta implementación del sistema de licenciamiento en el marco de la Convención de CONMEBOL, y proveer a



CONMEBOL de un esquema de organización incluido el personal involucrado en temas de educación, así como la descripción de funciones si es requerida.

- c. Establecer y monitorear el convenio suscrito con las universidades aliadas y su programa de educación de entrenadores en las diferentes categorías y modalidades aprobado por CONMEBOL, el continuo desarrollo y mejoramiento de programas.
- d. Adaptar a las necesidades y demandas el número de cursos de entrenadores validados por CONMEBOL ofrecidos por año, con énfasis en la calidad y cantidad de los eventos, y solicitar a las universidades aliadas publicar anualmente el calendario de cursos en su página web.
- e. Realizar las gestiones correspondientes de formación para aquellas personas que tengan las aptitudes y sean calificadas como personal docente en relación con el objeto de la Convención.
- f. En convenio con las universidades aliadas, organizar cursos regulares de los diferentes niveles para los cuales está autorizado, así como la actualización (seminarios, talleres, simposios, etc.) para poseedores de licencias nacionales y para docentes de los cursos de acuerdo con la Convención.
- g. Proveer información si es requerido, acerca de cualquier asunto relacionado con las actualizaciones y tendencias del entrenamiento moderno a clubes y entrenadores registrados, candidatos interesados en asistir a un curso de entrenador bajo la Convención, a otro MC o a CONMEBOL.
- h. Informar inmediatamente a CONMEBOL por escrito acerca de cualquier inconveniente o cambio del programa de educación local (por ejemplo, cuando cambia un Director de Desarrollo y/o Coordinador de licencias de entrenadores), de manera tal que CONMEBOL pueda designar un evaluador para revisar el programa de educación del MC o cuando un acuerdo de sociedad (entre dos AM) se da por finalizado. De esa forma CONMEBOL puede decidir acerca de las consecuencias que tendrán los poseedores de la licencia CONMEBOL obtenida en la AM correspondiente.
- i. Publicar el nivel establecido por CONMEBOL en su página web y en su lengua nativa.
- j. Informar a sus clubes y entrenadores de cualquier cambio del nivel de estatus de MC y las consecuencias que esto podría generar a los entrenadores recibidos y a los participantes de los cursos de entrenadores CONMEBOL.
- k. Establecer y actualizar regularmente la base de datos de sus registros de entrenadores y educadores con licencia CONMEBOL con la siguiente información: nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, lugar de residencia permanente, nacionalidad, lengua nativa, diploma adquirido (con fecha de emisión), formulario de evaluación de cada curso que ha participado, validez de su licencia y fecha y lugar de otros cursos que ha realizado
- l. Resolver las cuestiones que tengan que ver con la educación de entrenadores, incluidas terceras partes (asociaciones regionales, gremio de entrenadores, autoridades estatales, etc.), con el apoyo de CONMEBOL si fuese necesario
- m. En asocio con las universidades aliadas, realizar sus mejores esfuerzos para formar a los entrenadores, de conformidad con el pénsum educativo contemplado en la Convención y ajustado por cada una de las instituciones con la cercana cooperación de la CONMEBOL.
- n. Cumplir con los requerimientos mínimos expresados en la Convención y solicitar la aprobación de la CTD de CONMEBOL cuando organiza un curso especial integrado con contenido combinado de dos licencias (A y B) para ex-futbolistas profesionales de larga trayectoria.
- o. La FCF en conjunto con las universidades aliadas, se comprometen a proveer a CONMEBOL detalles de los graduados de un curso de la Licencia PRO y publicar sus nombres en la página web de la FCF.
- p. En convenio con las universidades aliadas, emitir diplomas correspondientes en concordancia con la Convención y cualquier otra instrucción pronunciada por CONMEBOL al respecto.



- q. Reconocer inmediatamente en Colombia la emisión de las licencias CONMEBOL de cualquier otro MC en concordancia con la Convención.
- r. Utilizar la marca CONMEBOL de acuerdo con las últimas instrucciones emitidas por CONMEBOL.
- s. Invertir en el programa de educación de entrenadores, si existiere, el incentivo financiero designado por CONMEBOL y mantener los antecedentes de cómo fueron usados esos fondos para enviarlos a CONMEBOL si son requeridos.
- t. En caso de formar sociedades y/o firmar acuerdos con terceros (instituciones de educación) para la implementación de los cursos CONMEBOL, deberá enviar a CONMEBOL el convenio suscrito entre las partes, el cual deberá tener la aprobación de CONMEBOL.
- u. Contribuir en todo momento para lograr la finalidad de del presente reglamento y de la Convención.
- v. Respetar sus obligaciones y los derechos de CONMEBOL definidos en la Convención, así como las decisiones tomadas por CONMEBOL basadas en la Convención.

Artículo 6º. Pautas para los cursos organizados por la FCF

Cada curso organizado por la FCF o sus universidades aliadas, y bajo los parámetros de la Convención, consistirá en una formación y educación interactiva con los siguientes objetivos:

- 1. Favorecerá el aprendizaje utilizando el conocimiento adquirido, las habilidades y la actitud para manejarse con situaciones reales del juego.
- 2. Estimulará una actitud de aprendizaje y desarrollará aptitudes a través de:
 - a. El conocimiento transferido durante el curso en sesiones prácticas.
 - b. La experiencia de trabajo (aprendizaje individual y colectivo).
 - c. El círculo de aprendizaje (actividad, reflexión, construcción teórica, planeamiento, actividad).
 - d. Nuevos conceptos del entrenamiento moderno.
- 3. Requerirá de parte de un educador entrenador una evaluación de la competencia de cada candidato durante la educación y formación.

Artículo 7º. Organización

La FCF deberá:

- a. Evaluar las necesidades para cada curso y la demanda de candidatos con residencia permanente en su territorio.
- b. Programar cursos sobre la base de un calendario anual.
- c. Establecer objetivos tangibles para los cursos.
- d. Definir temas de entrenamiento más importantes para ser estudiados.
- e. Elegir una sede con la infraestructura necesaria.
- f. Elaborar un detallado Plan de Estudios basado en los contenidos mínimos elaborados por CONMEBOL, y un programa detallado (incluido fechas y horarios).
- g. Definir un sistema con un marco apropiado y transparente para cada parte del curso.
- h. Establecer un número máximo de participantes por curso y un número máximo de lugares para candidatos no residentes en el territorio de la MC organizadora del curso (este límite no incluye candidatos de una AM de CONMEBOL que haya firmado un acuerdo de sociedad con un MC organizadora de cursos).
- i. Establecer fecha límite de admisión y requerimientos (prueba de aptitud, etc.).
- j. Realizar evaluaciones mínimas en cantidad de horas sugeridas por CONMEBOL.
- k. Establecer requerimientos para docentes, otros instructores y expertos internacionales.
- l. Definir los requisitos para el cumplimiento de los cursos y la emisión de diplomas y licencias.
- m. Proveer información acerca de los derechos y obligaciones de los poseedores de la licencia de entrenadores de CONMEBOL.

Artículo 8º. Asistencia.

- 1. Un participante debe asistir al 100% del curso organizado por la FCF bajo la Convención.



2. La CTD-FCF permitirá a un participante que haya perdido parte de un curso la posibilidad de cursar las unidades perdidas dentro de los dos años siguientes (no podrán separarse en más de un curso adicional). Para ello deberá justificar por escrito su inasistencia por fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad médica, etc. y que el total de ausencias no haya excedido el 10% de las clases.

Artículo 9º. Evaluaciones.

1. La FCF debe definir las evaluaciones en cumplimiento de las asignaturas pertinentes. Ejemplos:
 - a. Clases prácticas (ej. Una sesión de entrenamiento desarrollada por un participante al curso, con jugadores apropiados al contenido del programa).
 - b. Teoría del entrenamiento.
 - c. Reglamento.
 - d. Análisis de partido (ejercicio práctico donde el alumno observa un partido y realiza el reporte, etc.).
 - e. Tesis/estudio sobre el desarrollo de un jugador; por ejemplo, un trabajo sobre un tema de entrenamiento (táctico, etc.).
 - f. Reporte acerca de la experiencia de una pasantía; por ejemplo, un documento que contenga observaciones y conclusiones acerca del trabajo del entrenador y el equipo que realizó la pasantía.
 - g. Cuaderno de anotaciones de actividades de entrenamiento; por ejemplo, un cuaderno de registro de las experiencias recabadas por un participante durante el curso.
 - h. Otras evaluaciones en las áreas de competencia específicas del fútbol mientras respeten el mínimo establecido en la Convención y que estén aprobadas por la CTD.
2. La FCF definirá en el programa de educación de entrenadores los requisitos mediante los cuales un candidato que pierde una evaluación debe ser repetida. De todas formas, una evaluación perdida no puede ser repetida más de dos veces y la fecha límite para ser repetida no puede exceder los dos años de su primera evaluación.

Artículo 10º. Cumplimiento del Curso.

La FCF y/o las universidades aliadas deben:

- a. Entregar los resultados de las evaluaciones (el número del total de puntos logrado comparado con el máximo posible), y el diploma o certificado correspondiente dentro de los 30 días calendario de la finalización del curso (incluido el cumplimiento de su experiencia laboral o la entrega de sus tesis, si es aplicable).
- b. Establecer la autoridad para tratar y resolver las apelaciones de candidatos que hayan fallado un examen de aptitud o una evaluación y definir el procedimiento (incluido el tiempo límite de la apelación) a través del cual dicha apelación será considerada.
- c. Los candidatos deben realizar el plan de estudios completo (desde la licencia C hasta la licencia PRO) en el MC donde lo iniciaron, salvo excepciones que la CTD resuelva en caso de que hubiere una solicitud del interesado de realizarlo en otro MC.
- d. Si es aplicable, enviar una copia del diploma al MC que emitió un diploma anterior al candidato en cuestión.

Artículo 11º. Instructores/Docentes elegido para los cursos

1. Un curso organizado la FCF o sus universidades aliadas debe ser dictado por instructores avalados por la FCF. Pueden ser aquellos que posean una licencia válida del mismo curso que van a conducir.
2. La FCF puede permitir a un individuo experto y experimentado, con calificaciones específicas establecidas en el Anexo 1 de la Convención a impartir una asignatura en un curso.
3. La FCF validará que actúen docentes/ instructores siempre y cuando ellos:
 - a. Posean un diploma y una Licencia válida emitida por la FCF o por la CONMEBOL.
 - b. Tengan al menos 5 años de experiencia de entrenamiento en el fútbol de más alto nivel en una Asociación Miembro de la CONMEBOL y puedan probar que han tenido la educación necesaria y experiencia en el fútbol.
 - c. Posean experiencia de haber dictado cursos para entrenadores de fútbol.

Artículo 12º. Criterios de admisión para los cursos de la Convención (Modificado por la Resolución No. 4185 del 7 de abril del año 2021)

1. Los cursos de licenciamiento organizados por la FCF o sus universidades aliadas estarán abiertos a todos los candidatos con residencia permanente en Colombia.
2. También es posible para los candidatos no residentes tomar parte de un curso en Colombia siempre que exista un convenio entre la AM en la que reside el interesado y la FCF.
3. De no existir un convenio, los requisitos serán los siguientes:
 - a. Dominen cabalmente el español (oral y escrita).
 - b. No hayan sido rechazados para el mismo curso por otro MC en los últimos dos años (por ejemplo, haber perdido una prueba de admisión) o no hayan alcanzado la requerida experiencia como entrenador.
 - c. Justifiquen debida razón para participar del curso (ejemplo fueron contratados para entrenar un club representativo afiliado a las Ligas departamentales de Difutbol, o de clubes profesionales afiliados a la Dimayor).
 - d. Llenen y envíen a la FCF y al organizador del curso el formulario de postulación para no residentes, el cual se encuentra en el Anexo 9 de la Convención - Formulario de candidato para NO residentes en territorio del MC.
 - e. El curso no exceda el 10 % del número total de participantes (la CTD de CONMEBOL puede hacer excepción a esta norma ante un requerimiento por escrito debidamente fundamentado).
 - f. Un entrenador cuya Licencia CONMEBOL haya sido revocada, puede solicitar su participación en un nuevo curso para obtener nuevamente su licencia, transcurrido el plazo de 3 años.
4. Con el fin de ser admitido a un curso de licencia homologable por CONMEBOL los candidatos:
 - a. Pueden ser solicitados a realizar un test de admisión con el fin de demostrar experiencia práctica en fútbol y/o entrenamiento.
 - b. Deben entregar toda la documentación requerida por la FCF o a sus universidades aliadas.
 - c. Deben completar los criterios de admisión para el curso en cuestión, incluido cualquier requerimiento adicional impuesto por la FCF.
 - d. La FCF o las universidades aliadas podrán requerir a los candidatos que demuestren aptitud física suficiente para participar en el curso o que renuncie por escrito a efectuar reclamos ante eventual daño relacionado con su participación en el curso.
5. La FCF podrá eximir a algún participante que, por razones de su estado de salud o impedimento físico, no pueda realizar la actividad práctica de un curso.

Criterios de admisión cursos de licenciamiento para Fútbol

LICENCIAS	CRITERIOS DE ADMISIÓN
LICENCIA C	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor de edad. 2. Título de bachiller avalado por el Ministerio de Educación Nacional. 3. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
LICENCIA B	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia C de entrenador de fútbol vigente. 2. Certificar al menos un mínimo de 80 horas de experiencia profesional en Fútbol Base o Fútbol Formativo. 3. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
LICENCIA A	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia B de entrenador de fútbol vigente. 2. Certificar al menos un mínimo de 80 horas de experiencia profesional en Fútbol Formativo o Fútbol de Alto Rendimiento. 3. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
LICENCIA PRO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia A de entrenador de fútbol vigente. 2. Certificar al menos un mínimo de 80 horas de experiencia profesional en Fútbol de Alto Rendimiento o Fútbol Profesional. 3. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.

Criterios de admisión cursos de licenciamiento para Fútbol

LICENCIAS	CRITERIOS DE ADMISIÓN
LICENCIA B	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor de edad. 2. Título de bachiller avalado por el Ministerio de Educación Nacional. 3. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
LICENCIA A	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia B de entrenador de Fútbol vigente. 2. Certificar mínimo una temporada anual como entrenador de Fútbol. 3. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.

Criterios de admisión cursos de licenciamiento para Fútbol Playa

LICENCIAS	CRITERIOS DE ADMISIÓN
LICENCIA B	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor de edad. 2. Título de bachiller avalado por el Ministerio de Educación Nacional. 3. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
LICENCIA A	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia B de entrenador de Fútbol Playa vigente. 2. Certificar mínimo una temporada anual como entrenador de Fútbol Playa. 3. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.

Criterios de admisión cursos de licenciamiento para Entrenadores de Arqueros

LICENCIAS	CRITERIOS DE ADMISIÓN
LICENCIA B	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor de edad. 2. Título de bachiller avalado por el Ministerio de Educación Nacional. 3. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
LICENCIA A	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia B de Entrenadores de Arqueros vigente. 2. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.

Criterios de admisión cursos de licenciamiento para Preparadores Físicos

LICENCIAS	CRITERIOS DE ADMISIÓN
LICENCIA B	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor de edad. 2. Título universitario mínimo a nivel tecnológico en Entrenamiento Deportivo o programas similares a Licenciatura en Educación Física avalados por el Ministerio de Educación Nacional. 3. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
LICENCIA A	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una licencia B de Preparadores Físicos vigente. 2. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.

Artículo 13º. Mínimo de horas teóricas y prácticas de campo

Las tablas descriptivas a continuación especifican el mínimo de horas de duración.

**Duración de los cursos de licenciamiento en Fútbol**

MÓDULOS / LICENCIAS	C	B	A	PRO	COMBINADO B Y A
Mínimo horas componente virtual	60	80	120	180	120
Mínimo horas componente presencial	40	60	120	180	180
TOTAL	100	140	240	360	300
Mínimo horas de evaluación	3	3	6	9	6

Duración de los cursos de licenciamiento en las demás modalidades

LICENCIAS / MÓDULOS ESPECÍFICOS	FUTSAL 'B'	FUTSAL 'A'	FÚTBOL PLAYA 'B'	FÚTBOL PLAYA 'A'	ARQUEROS 'B'	ARQUEROS 'A'	P. FÍSICOS 'B'	P. FÍSICOS 'A'
Mínimo horas componente virtual	70	70	70	70	30	50	35	50
Mínimo horas componente presencial	50	50	50	50	40	50	35	50
TOTAL	120	120	120	120	70	100	70	100
Mínimo horas de evaluación	3	3	3	3	3	6	3	3

Una vez que el candidato haya culminado exitosamente un curso regular de la Convención de CONMEBOL, recibirá un correo de notificación con las indicaciones para iniciar el trámite de la licencia respectiva ante la FCF. El candidato debe pagar la tarifa correspondiente para la expedición de su licencia de acuerdo con las tarifas establecidas por la FCF.

Artículo 14º. Tarifas de licencias nacionales (Modificado por la Resolución No. 4185 del 7 de abril del año 2021).

Una vez que el candidato haya culminado exitosamente un curso, deberá tramitar su licencia directamente con la FCF dentro del periodo de vigencia que es por 3 años calendario hasta, y no más allá del 31 de diciembre del tercer año posterior a la fecha de culminación del curso. Los valores están calculados en SMDLV (Salario Mínimo Diario Legal Vigente):

LICENCIAS NACIONALES	SMDLV
C	3
B	7
A	10
PRO	17



Parágrafo 1: En el caso que un candidato incumpla con los plazos establecidos en el presente reglamento, la licencia perderá su vigencia, no podrá continuar la progresión del sistema de licencias nacionales, así como tampoco podrá homologar una licencia CONMEBOL.

Parágrafo 2: Si el entrenador requiere la reposición del carnet físico, éste deberá realizar el pago 2 SMDLV (Salario Mínimo Diario Legal Vigente) directamente a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por la FCF.

Parágrafo 3: Los entrenadores que hagan parte de los ciclos de formación en fútbol base - licencia 'C' - organizado por Difutbol o Ligas Departamentales, tendrán un beneficio en la tarifa de la licencia nacional 'C', cuyo valor final será de Veinticinco mil pesos (COP\$25.000) para el año 2021 y que se incrementará anualmente en el Índice de Precios al Consumidor – IPC.

Artículo 15º. Vigencia licencia nacional.

La licencia es válida por 3 años calendario hasta, y no más allá del 31 de diciembre del tercer año posterior a su primera emisión (ejemplo desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024).

CAPÍTULO III CURSOS ESPECÍFICOS ORGANIZADOS PARA EXFUTBOLISTAS PROFESIONALES DE EXTENSA TRAYECTORIA

Artículo 16º. Criterios de admisión (Modificado por la Resolución No. 4185 del 7 de abril del año 2021).

1. El candidato al curso Combinado ByA debe ser ex-futbolista profesional de extensa trayectoria que haya jugado por lo menos 7 temporadas completas como profesionales en primera o segunda división profesional de una AM de la FIFA.
2. Título de bachiller
3. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días.

Artículo 17º. Organización.

LA FCF puede, con la previa aprobación de la CTD de CONMEBOL, organizar un curso específico combinando los contenidos de la licencia B y de la licencia A de acuerdo con lo siguiente:

1. La FCF enviará a la CTD de la CONMEBOL una nota de solicitud adjuntando la malla curricular combinada de una licencia B y A, 90 días previos al comienzo del curso, para su aprobación.
2. La CTD se expedirá 60 días antes del inicio del curso, dando un plazo para los ajustes que deban ser realizados en los casos que sean necesarios.
3. La FCF deberá tener al menos 10 solicitudes de exfutbolistas profesionales de extensa trayectoria.
4. Los candidatos deberán cumplir con el criterio de admisión de la condición académica requerida para la licencia B.

Artículo 18º. Duración y contenido

1. Cuando la FCF organice un curso específico con los contenidos de licencia B y A para ex-futbolistas profesionales de extensa trayectoria, los candidatos deben completar al menos 300 horas de educación y llenar los siguientes requerimientos:
 - a. Al menos 120 horas de curso teórico fuera del campo.
 - b. Al menos 180 horas de curso práctico dentro del campo.
 - c. Las evaluaciones deben tener un total mínimo de 6 horas y contemplar el criterio de evaluación de la Licencia A.
2. Los candidatos que accedan a realizar este curso no serán autorizados a ejercer la función de entrenador en el Fútbol Base, excepto que posean la licencia 'C' correspondiente.

CAPÍTULO IV CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 19º. Finalidad.

Los cursos organizados para quienes poseen diploma y licencia nacional o de la CONMEBOL tienen la finalidad de actualizar a los participantes en su competencia como entrenadores de fútbol en las distintas categorías y modalidades.

Artículo 20º. Instructores/Docentes elegidos para los cursos.

Un curso de actualización organizado por la FCF para quienes poseen diploma y licencia será dictado por un equipo combinado de docentes, profesionales con calificaciones especiales y expertos de otras áreas, bajo la supervisión de la FCF. Estos cursos deben tener el aval de la CTD CONMEBOL. La FCF debe enviar a la CONMEBOL las características de los cursos incluido el programa, 15 días antes de la fecha de inicio. Igualmente, la FCF debe enviar lista de los participantes a estos cursos a la CONMEBOL 15 días después de terminado el curso.

Artículo 21º. Organización y frecuencia

1. Los cursos de actualización organizados por la FCF y/o sus universidades aliadas para quienes poseen una licencia serán programados de forma tal de permitir a los participantes que puedan completar por lo menos un curso cada 3 años calendario.
2. La FCF es libre de ofrecer por separado cursos de actualización CONMEBOL para entrenadores de diferentes niveles. La FCF debe enviar a la CONMEBOL las características de los cursos incluido el programa, 15 días antes de la fecha de inicio. Igualmente, la FCF debe enviar lista de los participantes a estos cursos a la CONMEBOL 15 días después de terminado el curso.

Artículo 22º. Criterios de admisión

1. Los cursos de actualización organizados por la FCF y/o sus universidades aliadas están abiertos a quienes posean la licencia nacional o CONMEBOL y deseen tener su licencia renovada por 3 años más.
2. Quienes posean una licencia CONMEBOL emitida por un MC diferente, podrán tomar parte en estos cursos teniendo en cuenta que:
 - a. Dominen (oral y escrita) la lengua oficial del MC organizador del curso.
 - b. Expongan motivos suficientes para participar del curso, por ejemplo, que haya sido contratado para trabajar en un club aficionado afiliado a una Liga Departamental de la Fútbol o un club profesional afiliado a la Dimayor. La solicitud del interesado debe ser aprobada por la CTD.
 - c. Completen un formulario de solicitud para extranjeros (Anexo 9) y enviarlo a la FCF.
 - d. Presenten certificados de antecedentes judiciales, penales, policiales o documento equivalente, expedido por la entidad correspondiente en el país donde reside.
 - e. El número total de estos participantes no debe exceder el 20% del total del curso (CONMEBOL puede hacer excepción a esta norma ante un requerimiento por escrito bien fundado).
3. No se requerirá examen de aptitud o evaluación.
4. Los candidatos deben proporcionar todos los documentos de admisión requeridos por la FCF.

Artículo 23º. Duración y contenido

1. Los cursos de actualización para los poseedores de la licencia nacional o CONMEBOL organizados por la FCF deben tener una duración de 20 horas de formación.
2. La FCF puede eximir parcial o totalmente (nota mediante la CTD) a aquellos entrenadores que han participado de actividades técnicas educacionales organizadas por CONMEBOL o un MC durante los últimos 3 años que tengan la certificación correspondiente otorgada por la CTD para tal fin.
3. Cada uno de estos cursos puede estar dividido en diferentes módulos.



CAPÍTULO V CURSOS DE ACTUALIZACIÓN ORGANIZADOS POR LA FCF O POR CONMEBOL PARA INSTRUCTORES

Artículo 24º. Finalidad.

Los cursos organizados por la FCF o por CONMEBOL para instructores tienen como finalidad:

- a. Preparar, actualizar y entrenar docentes/instructores para dictar cursos de licenciamiento, cursos de actualización y cualquier otro curso ofrecido en el marco del programa educacional.
- b. Brindar a los docentes una plataforma de intercambio de mejoras prácticas y tendencias en la educación de los entrenadores de fútbol.

Artículo 25º. Instructores/ Docentes elegidos.

Los cursos de actualización para instructores/docentes organizados por la FCF o por CONMEBOL deben ser dictados por una combinación de educadores con calificaciones específicas de entrenamiento y expertos de otras aéreas, supervisado por la FCF o por CONMEBOL.

Artículo 26º. Frecuencia.

Los cursos de actualización para instructores/docentes organizados por la FCF o CONMEBOL serán programados con el fin de permitir a los participantes completar al menos un curso cada 3 años calendario.

Artículo 27º. Criterio de Admisión

1. La admisión para los cursos de actualización para instructores/docentes organizados por la FCF será regulado por la misma.
2. Los cursos de actualización para instructores/docentes organizados por CONMEBOL serán abiertos para los instructores, directores técnicos de desarrollo y/o directores de educación seleccionados por la FCF.

Artículo 28º. Duración y contenido

1. Los cursos de actualización organizados por la FCF para instructores tendrán por lo menos 20 horas de duración y pueden ser divididos en diferentes módulos.
2. Los cursos de actualización organizados por CONMEBOL para los instructores/docentes de los MC tendrán lugar, como norma, cada 2 años y tendrán una duración mínima de 20 horas de formación.

Artículo 29º. Cumplimiento del curso

Un instructor/docente que completa un curso de actualización organizado por la FCF o por CONMEBOL mantendrá su estatus de educador por los siguientes 3 años.

CAPÍTULO VI EMISIÓN Y VALIDEZ DE LA LICENCIA CONMEBOL

Artículo 30º. Requisitos para el otorgamiento de Licencias CONMEBOL

La FCF certificará y enviará a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL junto con la solicitud de la licencia que corresponda lo siguiente:

- Diploma/Título de la licencia nacional equivalente.
- Hoja de vida.
- Formulario del Anexo 8.
- Certificados laborales del interesado emitidas por las AM correspondientes.
- Plan de estudios correspondiente en caso de ser solicitado por la CTD CONMEBOL.
- Solamente el país donde se tituló el interesado podrá gestionar ante la CONMEBOL la Licencia CONMEBOL de entrenador.
- La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada.



Artículo 31º. Validez de la licencia CONMEBOL de entrenadores

1. Una licencia de entrenadores de la CONMEBOL es válida por 3 años calendario hasta, y no más allá del 31 de diciembre, del tercer año posterior a su primera emisión (ejemplo desde el 1 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024).
2. Una licencia de entrenadores CONMEBOL será renovada por un máximo de 3 años siempre que el poseedor haya completado un curso de actualización para poseedores de licencia organizado por un MC o un curso de actualización para poseedores de licencia organizado por CONMEBOL.
3. Una licencia de entrenadores de CONMEBOL le dará la posibilidad a quien la posea, de ser empleado para entrenar un equipo representativo de una AM o de un equipo de fútbol afiliado a una AM de CONMEBOL de acuerdo con los requerimientos establecidos por el MC (por ejemplo: una licencia PRO de CONMEBOL puede ser requerida a un entrenador para dirigir un equipo de primera división profesional). Una vez que la licencia CONMEBOL haya expirado, su poseedor pierde el derecho y debe participar de un curso de actualización organizado por un MC para poseedores de la licencia de entrenadores CONMEBOL, con el fin de obtener una nueva licencia de entrenador CONMEBOL.
4. La validez de una licencia de entrenadores de COMMEBOL estará sujeta a que el poseedor de esta se adhiera a los estatutos, regulaciones, directivas y decisiones de la AM de la CONMEBOL que emitió la licencia referida. Estará sujeto a otras condiciones definidas por el MC emisor, como por ejemplo que su poseedor mantenga un rol activo como entrenador (ejemplo ser empleado para entrenar un equipo).

CAPÍTULO VII HOMOLOGACIÓN LICENCIAS NACIONALES

Artículo 32º. Homologaciones / Equivalencias (Incluido por la Resolución No. 4185 del 7 de abril del año 2021).

Los candidatos que tengan vigente una licencia de una Asociación Miembro afiliada a la FIFA, distinta a aquellas que conforman la CONMEBOL, podrán homologar una licencia nacional de la Federación Colombiana de Fútbol si cumplen los siguientes criterios:

- 1. Para homologar la Licencia PRO de la FCF**
 - a. Validez y alcance del diploma de una Licencia PRO expedida por una Asociación Miembro afiliada a la FIFA que no pertenezca a la CONMEBOL. (ejemplo: Licencia PRO de la Real Federación Española de Fútbol – RFEF).
 - b. Mínimo seis meses de pasantías o experiencia como entrenador de fútbol profesional en 1º o 2º división.
- 2. Para homologar la Licencia A de la FCF**
 - a. Validez y alcance del diploma de una Licencia A expedida por una Asociación Miembro afiliada a la FIFA que no pertenezca a la CONMEBOL.
 - b. Mínimo seis meses de pasantías o experiencia como entrenador de fútbol de alto rendimiento – 3º o 4º división o categorías juveniles desde la categoría Sub. 16.
- 3. Para homologar la Licencia B de la FCF**
 - a. Validez y alcance del diploma de una Licencia B expedida por una Asociación Miembro afiliada a la FIFA que no pertenezca a la CONMEBOL.
 - b. Mínimo seis meses de pasantías o experiencia como entrenador de fútbol formativo – categorías Sub. 13 a Sub. 15.
- 4. Para homologar la Licencia C de la FCF**
 - c. Validez y alcance del diploma de una Licencia C expedida por una Asociación Miembro afiliada a la FIFA que no pertenezca a la CONMEBOL.
 - d. Mínimo seis meses de pasantías o experiencia como entrenador de fútbol base – Sub. 12.



Los candidatos que cumplan los requisitos de homologación de las licencias nacionales, deberán realizar el pago de las tarifas establecidas en el Art. 14 del presente reglamento. Adicionalmente, los candidatos solo podrán homologar una licencia nacional de la FCF a una licencia CONMEBOL cuando cumplan lo establecido en el Art. 33 o Art. 35 del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII HOMOLOGACIÓN LICENCIAS CONMEBOL

Artículo 33º. Homologaciones / Equivalencias.

Para homologar una licencia nacional y obtener una licencia CONMEBOL, los aspirantes deberán presentar su solicitud a la FCF, quien a su vez certificará y enviará a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL lo establecido en el Art. 30 del presente reglamento.

1. Homologación Licencia PRO CONMEBOL

- a. Validez y alcance del diploma del aspirante (Licencia PRO de la FCF).
- b. Haber trabajado 1 temporada anual en el ejercicio de la profesión en equipos de 1º y 2º división profesionales como Técnico principal del equipo, o al menos 2 temporadas anuales como Asistente Técnico principal. El ejercicio de la profesión solo podrá realizarse en el país de residencia del interesado o en el país donde se tituló.
- c. Compatibilidad del plan de estudios que cursó el aspirante con los mínimos exigidos por CONMEBOL si fuera necesario.

2. Homologación Licencia A

- a. Validez y alcance del diploma del aspirante (Licencia A de la FCF).
- b. Haber trabajado 1 temporada anual en el ejercicio de la profesión en equipos de 3º o 4º división profesionales o en categorías juveniles desde Sub. 16 como Técnico principal del equipo, o al menos 2 temporadas anuales como Asistente Técnico principal.
- c. Compatibilidad del plan de estudios que cursó el aspirante con los mínimos exigidos por CONMEBOL si fuera necesario.

3. Homologación Licencia B

- a. Validez y alcance del diploma del aspirante (Licencia B de la FCF).
- b. Haber trabajado 1 temporada anual en el ejercicio de la profesión en fútbol aficionado o categorías juveniles hasta Sub. 15 como Técnico principal del equipo, o al menos 2 temporadas anuales como Asistente Técnico principal.
- c. Compatibilidad del plan de estudios que cursó el aspirante con los mínimos exigidos por CONMEBOL si fuera necesario.

4. Homologación Licencia C

- a. Validez y alcance del diploma del aspirante (Licencia C de la FCF).
- b. Haber trabajado 1 temporada anual en el ejercicio de la profesión en fútbol aficionado o categorías juveniles hasta sub 12 como Técnico principal del equipo, o al menos 2 temporadas anuales como Técnico ayudante principal.
- c. Compatibilidad del plan de estudios que cursó el aspirante con los mínimos exigidos por CONMEBOL si fuera necesario.

La CTD y la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL dispondrán de un plazo de 60 días para resolver y pronunciarse de acuerdo con la fecha de recibida la documentación.

Las homologaciones para otras licencias (Futsal, Fútbol Playa, Entrenador de Arqueros y Preparación Física) serán analizadas según lo presentado por el interesado a través de la FCF, en



compatibilidad con los requerimientos específicos de la convención que se estipula para cada licencia, incluidos los criterios de admisión.

Los casos no previstos en la Convención serán resueltos por la CTD de CONMEBOL.

Artículo 34º. Tarifas de Homologaciones / Equivalencias (Modificado por la Resolución No. 4185 del 7 de abril del año 2021).

Una vez que el candidato tenga en su poder una licencia nacional expedida por la FCF y cumpla con los requisitos establecidos para la homologación de una licencia CONMEBOL, debe presentar su solicitud a la FCF, adjuntar todos los documentos requeridos y pagar el valor correspondiente de la licencia equivalente. Los valores están calculados en SMDLV (Salario Mínimo Diario Legal Vigente).

LICENCIAS NACIONALES	SMDLV
C	12
B	12
A	24
PRO	83

**CAPÍTULO IX
PERMISO DE ENTRENADORES CONMEBOL**

Artículo 35º. Permiso de entrenadores CONMEBOL (Incluido por la Resolución No. 4185 del 7 de abril del año 2021).

Por la cual se establece los parámetros a seguir a fin de que los entrenadores recibidos en una AM de una confederación distinta a aquellas que conforman la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL accedan al Permiso de Entrenadores CONMEBOL. Los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presenten una Licencia de Entrenadores PRO expedida por otra Confederación afiliada a la FIFA.
- Certifiquen una experiencia mínima de 5 años dirigiendo en un club de Primera División de una de las AM de la Confederación afiliada a la FIFA.
- Remitan la documentación solicitada por la CTD de CONMEBOL.
- Remitan una carta de la FCF solicitando el Permiso de Entrenador a la CONMEBOL.
- Abonen el arancel de PERMISO DE ENTRENADORES a la FCF. El valor de la tarifa está calculado en 83 SMDLV (Salario Mínimo Diario Legal Vigente).

El permiso será expedido por CONMEBOL con una duración de 1 año.

**CAPÍTULO X
TRANSICIÓN DE EXIGENCIA**

Artículo 36º. Exigencia de las licencias FCF o CONMEBOL (Modificado por la Resolución No. 4286 del 16 de febrero del año 2022).

El presente reglamento establece las fechas en las que se exigirán las diversas licencias a los entrenadores en las competiciones del fútbol asociado, incluyendo Futsal, Fútbol Playa, así mismo a los Entrenadores de Arqueros y Preparadores Físicos.

CARGO	CATEGORÍAS / COMPETICIONES	LICENCIA	FECHA DE EXIGENCIA (d.m.aaaa)
DIRECTOR TÉCNICO	Competiciones internacionales de clubes (Copa Libertadores, Copa Sudamericana y Recopa)	'PRO' CONMEBOL	01.01.2020
	Competiciones internacionales de clubes (Copa Libertadores Femenina)	'B' CONMEBOL	01.09.2021
	Fútbol profesional colombiano 1º división	'PRO' CONMEBOL / 'PRO' FCF	01.01.2022
	Fútbol profesional colombiano 2º división	'PRO' CONMEBOL / 'PRO' FCF	01.07.2022
	Fútbol profesional colombiano Femenino	'A' CONMEBOL / 'A' FCF	01.07.2022
ASISTENTE TÉCNICO	Competiciones internacionales de clubes (Copa Libertadores, Copa Sudamericana y Recopa)	'A' CONMEBOL	01.01.2022
	Fútbol profesional colombiano 1º división	'PRO' CONMEBOL / 'PRO' FCF	01.01.2023
	Fútbol profesional colombiano 2º división	'PRO' CONMEBOL / 'PRO' FCF	01.07.2023
PREPARADOR FÍSICO	Fútbol profesional colombiano 1º división	'A' CONMEBOL / 'A' FCF de Preparador Físico	01.01.2023
	Fútbol profesional colombiano 2º división	'A' CONMEBOL / 'A' FCF de Preparador Físico	01.07.2023
ENTRENADOR DE ARQUEROS	Fútbol profesional colombiano 1º división	'A' CONMEBOL / 'A' FCF de Entrenador de Arqueros	01.01.2023
	Fútbol profesional colombiano 2º división	'A' CONMEBOL / 'A' FCF de Entrenador de Arqueros	01.07.2023

Parágrafo: Las licencias que se exigirán en el Fútbol Asociado serán las licencias nacionales expedidas por la FCF para los entrenadores nacionales, y las licencias CONMEBOL para los entrenadores extranjeros que son contratados para dirigir o trabajar en un club profesional de primera o segunda división, o en el fútbol profesional femenino.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37º. Aprobación del presente reglamento

1. El presente reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo en su reunión del día 2 de septiembre de 2019 en Bogotá, Colombia y entrará en vigencia a partir de tal fecha.
2. Las modificaciones del Reglamento de Licencias de Entrenadores de la Federación Colombiana de Fútbol (Resolución 3988 del 26 de agosto de 2019) fueron aprobadas mediante la resolución 4185 del 7 de abril del año 2021 y resolución 4286 del 16 de febrero del año 2022, y entrará en vigencia a partir de tal fecha.
3. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la CTD-FCF con la aprobación de la CONMEBOL, previa solicitud escrita de la parte interesada.

El Presidente

Secretario General

RAMÓN JESURUN FRANCO

ANDRES TAMAYO IANNINI